

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 04 de SEPTIEMBRE del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 002018-2023-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000199-2023-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Memorando 000254-2023-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 001156-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea el CEPLAN como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, constituyendo un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el con Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, a través del cual se constituye en la entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y los órganos del sistema mantienen relación técnica funcional con aquél en las materias de su competencia de conformidad con su ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, se modifica la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, de acuerdo a lo dispuesto los literales b), d) y e) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conducir la mejora continua de los procesos de planeamiento e inversión en salud, organización y presupuesto en el INEN, entre otros y; asimismo, por intermedio de la Oficina de Planeamiento Estratégico formula, difunde, actualiza, hace seguimiento y evalúa el Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto del Pliego INEN, según las normas vigentes;

Que, en este contexto en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, propone la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE, denominado "Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, con Memorando N° 002018-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000199-2023-OO-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Organización, emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE, "Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", que el mismo fue elaborado de acuerdo a lo estipulado en la Guía para el Planeamiento Institucional Modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

Que, mediante documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal m) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; en concordancia con las disposiciones contenidas en la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

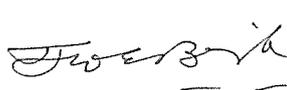
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE "Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

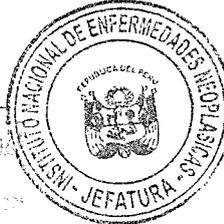
ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 013-2019-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2019-OGPP-OPE, "Directiva Administrativa Metodológica para la elaboración, aplicación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas".

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la Directiva Administrativa, aprobada mediante la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MC. FRANCISCO E.M. BERROSPINA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

I. FINALIDAD

Coadyuvar al logro de los objetivos y acciones estratégicas institucionales a través del fortalecimiento del proceso de planeamiento estratégico para la mejora continua en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el desarrollo del ciclo de planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, que oriente a los responsables y servidores públicos de las unidades de organización (centros de costos) sobre la aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente directiva administrativa son de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización (centro de costos) y responsables técnicos de los programas presupuestales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE****Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas**

- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- Resolución de Presidencia N° 014-2019-OSCE/PRE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan anual de contrataciones".
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el planeamiento Institucional.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0009-2021-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la: "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan" y la "Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos".
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas y planes del SINAPLAN".
- Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2020-EF-50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados".
- Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06.
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y modificatorias.

V. DISPOSICIONES GENERALES**5.1 Siglas:**

- **CEPLAN:** Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- **INEN:** Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **PEI:** Plan Estratégico Institucional
- **POI:** Plan Operativo Institucional
- **SINAPLAN:** Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

5.2 Definiciones Operativas:

Para efectos de la presente directiva, se señalan las siguientes definiciones:

- **Centro de costos:** son las unidades de organización del INEN, que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los centros de costos se determinan en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN):** es el organismo especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del SINAPLAN.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

- **Ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua:** comprende cuatro fases: La primera fase corresponde al **conocimiento integral de la realidad**, en ella se busca comprender "cómo viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar, mediante la caracterización y el diagnóstico de variables que definen la situación actual". En la segunda fase: **el futuro deseado**, se identifican las aspiraciones de las personas que reciben los servicios de salud, se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado. La tercera fase concierne a; **las políticas y planes coordinados**, en la cual se considera las políticas del sector salud y el mandato legal del INEN, para establecer la política institucional, los objetivos y acciones estratégicas. Finalmente, la cuarta fase denominada; **el seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua**, permite distinguir la diferencia entre la planificación y la realidad, con la finalidad de establecer los ajustes necesarios para la consecución de los objetivos del plan.
- **Comisión de Planeamiento Estratégico:** es la máxima instancia de planeamiento estratégico en la entidad y tiene carácter permanente. Dicha comisión es constituida mediante resolución jefatural y es presidida por el/la Jefe/a Institucional, participan tanto funcionarios de la alta dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo.
- **Gestión del riesgo de desastres en el PEI:** se define la gestión de riesgo de desastres como la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.
- **Plan de Gestión Clínica (PGC) y Plan de Gestión Administrativa (PGA):** son instrumentos que recogen información de las actividades y tareas asistenciales y administrativas de las unidades de organización del INEN. Asimismo, forman parte integrante y complementaria del Plan Operativo Institucional (POI).
- **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN):** es un instrumento del planeamiento estratégico, que tiene como objetivo orientar la acción del Estado: gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; al mismo tiempo que orienta los esfuerzos del conjunto de la sociedad (gremios, la academia, el empresariado para alcanzar el desarrollo armónico y sostenido del país). Es un plan de largo plazo que contiene políticas nacionales de desarrollo, que se deberá seguir en los próximos diez años.
- **Plan Estratégico Institucional (PEI):** instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población.
- **Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM):** es el documento que presenta la estrategia de desarrollo del sector, para el logro de los objetivos en el PEDN y la Política General del Gobierno. Dicho documento es elaborado por los ministerios del poder ejecutivo para cada sector bajo su rectoría, con un periodo de vigencia de 5 años.
- **Plan Operativo Institucional (POI):** instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional. Tiene un periodo anual y su programación es multianual, asimismo, se establecen las actividades operativas priorizadas y las inversiones, vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucional aprobadas en el PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en un periodo multianual.
- **Política General de Gobierno (PGG):** orienta el desarrollo y actualización de políticas nacionales, planes e intervenciones gubernamentales; y se encuentran en concordancia con las políticas de Estado, el PEDN y la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030.
- **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):** presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por el titular, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

- **Presupuesto por Resultados (PPR):** es la estrategia impulsada por el MEF que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a productos y resultados medibles a favor de la población, a través de los programas presupuestales. Estos usan el enfoque de la cadena de valor o cadena de resultados, la cual identifica los resultados esperados de una intervención pública con los productos, actividades e insumos (o recursos) para alcanzarlos. De esta manera, se busca expresar el incremento en valor producido en la sociedad como consecuencia de la gestión pública, así como mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN):** es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

5.3 La Comisión de Planeamiento Estratégico del INEN cumple las siguientes funciones:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas Institucionales (AOI) e inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI

5.4 Las principales características del PEI y POI son las siguientes:

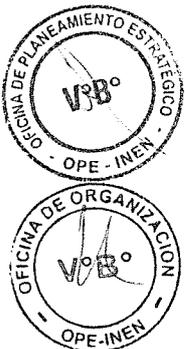
Cuadro N° 01: características del PEI y POI

Instrumento de gestión	PEI	POI
Descripción	Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política	Instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional
Nivel de elaboración	Pliego presupuestario	Unidad ejecutora
Contenidos principales	Objetivos y acciones estratégicas institucionales	Actividades Operativas Institucionales (AOI) e inversiones
Periodo	Mínimo tres (3) años, guardando correspondencia con el periodo del plan superior.	Multianual: tres (3) años articulado o en relación con el periodo del PEI. Anual: Un (1) año en consistencia con el PIA.



5.5 Registro de información de los planes:

- Los responsables de los centros de costos (unidades de organización del INEN), registran la información del PEI y del POI multianual y anual, sus modificaciones, así como el seguimiento y monitoreo, en el **aplicativo informático CEPLAN V.01** (disponible en línea vía web), en el marco del sistema de información integrado que administra el CEPLAN y en cumplimiento del principio de transparencia que rige la administración pública. Dicho registro se implementa progresivamente en el INEN.
- El PEI debe incorporar la gestión del riesgo de desastres, para lo cual se define un Objetivo Estratégico Institucional (OEI) relacionado, que contenga como Acción Estratégica Institucional (AEI) uno de los siguientes procesos: estimación, prevención, reducción, preparación, reconstrucción, rehabilitación y respuesta.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

5.6 Visión del Perú al 2050: Desde el 29 de abril de 2019, el Perú cuenta con una "Visión al 2050", aprobada por consenso en el "Foro del Acuerdo Nacional". Esta visión representa las aspiraciones de toda la población y describe una situación futura de bienestar que queremos alcanzar en el país al 2050.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De los aspectos institucionales:

- 6.1.1 El INEN mediante el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales, y las actividades operativas establecidas en los instrumentos de gestión de planeamiento (PEI y POI), contribuye al logro de los objetivos estratégicos sectoriales y las acciones estratégicas sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Ministerio de Salud.
- 6.1.2 El INEN, a través de sus planes (PEI y POI) se alinea al cumplimiento de la visión sectorial, pre-imagen del Perú, Política General de Gobierno (PGG) y al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).
- 6.1.3 El Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento está constituido por el personal que asiste y presta apoyo técnico a los responsables de los centros de costos y son los que intervienen en la elaboración, modificación, ampliación del periodo, seguimiento y evaluación del PEI y POI.

6.2 Del Plan Estratégico Institucional (PEI):

6.2.1 Elaboración del PEI:

- a) La elaboración del PEI se inicia durante los primeros meses del año anterior al periodo que inicia su vigencia.
- b) La Comisión de Planeamiento Estratégico del INEN aprueba el "Plan de Trabajo para la elaboración del PEI" propuesto por la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE). Dicho plan establece las acciones necesarias para facilitar la formulación del PEI de manera participativa.
- c) La Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), es la encargada de formular el proyecto del PEI, de acuerdo a la guía para el planeamiento institucional de CEPLAN vigente, con la participación de los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico del INEN.
- d) Para el desarrollo del proyecto del PEI, la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE) solicita a las unidades de organización la información necesaria que permita establecer los objetivos y acciones estratégicas.
- e) El proyecto del PEI se elabora para un periodo mínimo de tres (03) años, teniendo como antecedente; los documentos aprobados por el CEPLAN, documentos de análisis situacional elaborados por la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), así como los relacionados a la realidad del cáncer en el país y los que se considere de interés; también toma en cuenta la articulación con el PESEM y planes multisectoriales.
- f) El PEI desarrolla el futuro deseado de la entidad, su política institucional, la misión, los objetivos y acciones estratégicas, identifica sus indicadores de acuerdo a la guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos del CEPLAN.
- g) El proyecto del PEI incluye un Objetivo Estratégico Institucional (OEI) referido a la gestión del riesgo de desastre que contiene acciones estratégicas institucionales permanentes y





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

otras de carácter contingente asociados a la respuesta inmediata frente a la emergencia, la rehabilitación y la reconstrucción.

- h) El proyecto del PEI se elabora de acuerdo a la siguiente estructura:

Cuadro N° 02: estructura del proyecto del PEI

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
1) Declaración de política institucional
2) Misión institucional
3) Objetivos estratégicos institucionales (con indicadores)
4) Acciones estratégicas institucionales (con indicadores)
5) Ruta estratégica
6) Anexos: <ul style="list-style-type: none"> • Matriz de articulación de planes (Anexo N° 01). • Matriz del Plan Estratégico Institucional (Anexo N° 02). • Ficha técnica de indicadores OEI/AEI (Establecido en el anexo de la guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos).

6.2.2 Validación y aprobación del PEI:

- a) Culminada la elaboración del proyecto del PEI, se valida por la Comisión de Planeamiento Estratégico del INEN mediante el acta correspondiente.
- b) La Jefatura Institucional remite el proyecto del PEI validado al Ministerio de Salud, quien emite el primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia el PEI del INEN con las políticas y planes bajo competencia del sector.
- c) La Jefatura Institucional, mediante correo electrónico, remite al CEPLAN el primer informe de validación emitido por el Ministerio de Salud y el narrativo del proyecto del PEI, quien verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del proyecto de PEI con el PEDN vigente y la Política General de Gobierno y emite el informe técnico de evaluación de diseño del PEI.
- d) Con el informe técnico y la opinión favorable de CEPLAN, la Jefatura Institucional, emite la Resolución Jefatural que aprueba el PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar.

6.2.3 Modificación del PEI.

El PEI se modifica en las siguientes circunstancias:

- a) Cambios en la Política General de Gobierno.
- b) Cambios en la política institucional.
- c) Adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares.
- d) Situación de alta disrupción como desastres o crisis.
- e) Recomendaciones provenientes de los informes de evaluación de los planes institucionales.
- f) Disposiciones específicas del CEPLAN.

6.2.4 Denominación del PEI modificado.

- a) De modificarse el PEI durante el periodo de vigencia, el nombre del plan incluye la palabra "Modificado".





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

- b) De requerirse contar con un PEI con otro periodo de vigencia se considera como elaboración de un nuevo PEI.
- c) Las modificaciones se formalizan mediante acto resolutivo de la Jefatura Institucional.
- d) De requerirse modificar el PEI por recomendaciones provenientes de los informes de evaluación de los planes institucionales, es necesario realizar previamente la evaluación de los planes institucionales.

6.3 Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI):

6.3.1 Elaboración del POI:

- a) El POI tendrá una programación multianual no menor a tres (03) años respetando la vigencia del PEI. Se elabora con un (01) año de anticipación, y su aprobación se realiza en el mes de abril del año previo al inicio de su ejecución, salvo que el CEPLAN modifique dicha fecha.
- b) El POI Anual consistente con el PIA se aprueba en diciembre del citado año (año anterior a su ejecución).
- c) El POI tiene diferentes etapas, en el año previo tiene las etapas de elaboración, aprobación, ajustes y consistencia (véase plazos) y en su ejecución considera las etapas de modificación, seguimiento y evaluación.

Cuadro N° 03: plazos y etapas del POI (año previo)

Plan Operativo Institucional (año previo)	
Plazos	Documento
Desde enero	Elaboración de POI multianual.
Hasta el 30 de abril	POI multianual aprobado.
Mayo - noviembre	Variaciones que se registran en el aplicativo sobre el POI multianual aprobado.
Hasta el 31 de diciembre	POI anual consistente con el PIA.

- d) Las Actividades Operativas Institucionales (AOI) e inversiones son redactadas conforme a lo establecido en la guía para el planeamiento institucional vigente.
- e) Para la formulación del POI, la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE) considera el estudio más reciente del conocimiento integral de la realidad y revisa el futuro deseado del PEI para identificar posibles cambios con el propósito de mejorar la oferta de bienes y servicios que permita reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios de salud que entrega a la población y hace de conocimiento a las unidades de organización.
- f) Los centros de costos desarrollan sus planes de gestión clínica y/o planes de gestión administrativa, los cuales recogen información de sus actividades, tareas asistenciales y administrativas que programan durante el año de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 03: "Matriz del plan de gestión clínica y/o administrativa".
- g) Los planes de gestión clínica y/o administrativa constituyen elementos esenciales y complementarios al POI, ya que sus acciones están vinculadas con las actividades operativas del POI.
- h) Para la programación anual y multianual del POI, los siguientes órganos y unidad orgánica, así como los responsables de los programas presupuestales, tienen la responsabilidad de recopilar los planes de gestión clínica y/o administrativa de sus unidades de organización (centros de costos), tal como se detalla continuación:





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

- **Órganos alta dirección:**
 - Jefatura
 - Gerencia General
- **Órgano de control:**
 - Órgano de Control Institucional
- **Órganos de asesoría:**
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de Asesoría Jurídica
- **Órganos de apoyo:**
 - Oficina General de Administración
- **Órganos de línea:**
 - Dirección de Medicina
 - Dirección de Cirugía
 - Dirección de Radioterapia
 - Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
 - Dirección de Control del Cáncer
- **Unidad orgánica de línea:**
 - Departamento de Enfermería
- **Responsables técnicos de los PP.**

- i) La información mencionada en el acápite anterior, debe ser remitida a la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), en formato Excel y de acuerdo al Anexo N° 03 "Matriz del plan de gestión clínica y/o administrativa", asimismo, se remite en formato Word, el informe del PGC y/o PGA, el cual debe contener el siguiente esquema:

Cuadro N° 04: contenido mínimo del informe del Plan de Gestión Clínica (PGC) y/o Plan de Gestión Administrativa (PGA)

ESTRUCTURA	Detalle
Presentación	Se hace mención al contenido del documento.
Resumen ejecutivo	Se hace mención a la presente directiva, los objetivos estratégicos institucionales (OEI) y las acciones estratégicas institucionales (AEI) del PEI vigente, a la cual contribuyen.
Análisis por centro de costo	Debe mencionar los centros de costos que la conforman, de corresponder; así como las actividades operativas programadas en el año, por centro de costo.
Análisis por OEI y AEI	Se debe describir las actividades que realizarán y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales (OEI) y las acciones estratégicas institucionales (AEI) del PEI.
Conclusiones	Principales actividades a ser desarrollados en el año.
Recomendaciones	Acciones a realizar para el cumplimiento de las actividades.
Anexo	Adjuntar la "Matriz del plan de gestión clínica y/o administrativa" según el Anexo N° 03.

- j) La Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa (OPICE), remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE) la Programación Multianual de Inversiones para su incorporación en el aplicativo CEPLAN V1.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

- k) En el marco de la articulación de los sistemas administrativos, la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE) genera, desde el aplicativo CEPAN V 01 el archivo txt del POI Multianual, y lo envía a la Oficina de Logística, entre los meses de marzo y abril o de acuerdo a la fecha que disponga el CEPLAN.
- l) La Oficina de Logística articula las actividades operativas con el Cuadro Multianual de Necesidades en el SIGA-MEF y remite en la primera semana de abril, a la Oficina de Planeamiento Estratégico el archivo Excel para incorporarlo al aplicativo CEPLAN.
- m) El/la Jefe/a Institucional, previa validación por la Comisión de Planeamiento Estratégico del INEN, aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril del año anterior a su ejecución tomando el nombre de Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 con la utilización de la firma digital del titular. El titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar del INEN.
- n) En el Anexo N° 04 se presenta el reporte "POI con programación multianual con programación física y costeo" que se genera desde el aplicativo CEPLAN V.01.
- o) Si se considera aprobar del POI Multianual (POIM) con acto resolutivo, se sugiere que como mínimo adopte la siguiente estructura:

Cuadro N° 05: Estructura del POI Multianual

Contenido mínimo	Fuente
Declaración de política institucional	Contenidos del PEI.
Misión institucional	
Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas por Objetivo Estratégicos Institucionales (OEI).	Priorización considerando la política institucional y actualización permanente del conocimiento integral de la realidad y del futuro deseado.
Reporte de POI Multianual, obtenido del aplicativo CEPLAN V.01.	

- p) Entre los meses de mayo y diciembre, se realizan las modificaciones en el POI Multianual aprobado, de acuerdo a lo señalado en el acápite 6.4.1

6.3.2 POI Anual consistente con el PIA:

- a) Para la formulación del POI Anual consistente con el PIA, la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) toma como base la programación del primer año del POI Multianual (POIM) y realiza el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la información remitida por la Unidad Funcional de Presupuesto (UFPRE) de la Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE), correspondiente a la asignación del presupuesto total del INEN.
- b) La Oficina de Planeamiento Estratégico (OPE) revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). De no ser consistente, se revisa y ajusta la programación de las metas físicas a nivel multianual, obteniéndose el POI Anual.
- c) La Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) emite el reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V.01 tal como se muestra en el Anexo N° 05: "POI Anual con programación física y financiera". El POI Anual comprende la programación física y financiera de las Actividades Operativas Institucionales (AOI) e inversiones priorizadas en formal mensual, las cuales se ejecutarán en el año correspondiente.
- d) El POI Anual se aprueba, de la misma manera como se aprobó el POI Multianual señalado. De considerar aprobar con acto resolutivo, debe utilizar el mismo tipo de resolución con que se aprobó el POI Multianual.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

6.4 Etapas del POI en el año de ejecución:

En la etapa de ejecución del POI se consideran las siguientes acciones: modificación, seguimiento y evaluación.

6.4.1 De las modificaciones en el POI:

- a) Cuando se modifica el PEI se debe modificar el POI Multianual en el periodo que corresponda.
- b) El POI Anual se modifica cuando se presenta las siguientes circunstancias:
 - Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas Institucionales (AOI) e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización.
 - Incorporación o inactivación de actividades operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el poder ejecutivo o legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.
- c) Las unidades de organización remiten la información sustentando la modificación de las metas físicas de las actividades operativas que presentan las circunstancias mencionadas en el literal anterior, para lo cual, la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico (UFPE) brinda la asistencia técnica correspondiente, luego, los centros de costos registran las modificaciones en el Aplicativo CEPLAN V. 01.
- d) Una vez concluida el proyecto de modificación del POI Anual y previa validación por la Comisión de Planeamiento Estratégico del INEN, la Jefatura Institucional, aprueba mediante resolución jefatural el POI Anual modificado.
- e) De requerirlo, la entidad puede modificar el POI Anual desde el mes en ejecución o posterior (no es retroactivo), siempre que se circunscriban a las circunstancias de modificaciones señaladas anteriormente.
- f) Durante la ejecución del POI Anual se puede realizar hasta tres (03) modificaciones; una cada semestre y/o dependiendo de la necesidad del INEN que permita asegurar el logro de los resultados.
- g) Si el informe de evaluación de implementación del POI recomienda la modificación del POI Anual, la entidad debe registrar y aprobarlo en el aplicativo CEPLAN V.01, a partir del periodo siguiente por ejecutarse.
- h) Las modificaciones del POI Anual se identifican de acuerdo con el número de versión (Ejemplo: POI Anual 2023 Modificado - versión 1).

6.5 Seguimiento y evaluación del PEI y POI:

- a) Para el seguimiento y evaluación de los planes institucionales, se considera lo establecido en la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN.
- b) Para el seguimiento de las actividades operativas de los PGC y PGA, los centros de costos utilizan el formato de seguimiento que se presenta en el Anexo N° 06: "Matriz de seguimiento del plan de gestión clínica y/o administrativa".
- c) El seguimiento de los planes institucionales, PEI y POI, se efectúa a través del aplicativo CEPLAN V. 01, para ello, los centros de costos ingresan todos los datos de acuerdo a la guía para el seguimiento y evaluación vigente. Además, envían a la Oficina de Planeamiento Estratégico el reporte del avance de las metas físicas de las actividades operativas del POI, y los logros alcanzados en los indicadores de los objetivos y acciones estratégicas del PEI.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

Estos envíos se realizan dentro de los plazos establecidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y se gestionan mediante el Sistema de Gestión Documental (SGD) del INEN.

- d) Los centros de costos remiten a la Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico, por intermedio de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el anexo N° 06, señalando en el informe o memorando las alertas en el desempeño de las actividades operativas y que podrían afectar el cumplimiento de las actividades del PGC o PGA.
- e) La Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico, el seguimiento de las metas físicas de las inversiones que se ejecutan en el POI anual, para su inclusión en el aplicativo CEPLAN V. 01.
- f) Los reportes de seguimiento de los planes institucionales: PEI y POI, se generan desde el aplicativo CEPLAN V. 01:
 - En el caso del PEI, el aplicativo genera el reporte que se muestra en el Anexo N° 07: "Modelos de reportes de seguimiento" y Figura A 3 "Formato de reporte de seguimiento PEI".
 - Con respecto al POI el aplicativo genera el reporte del Anexo N° 07: Figura A 4 "Formato de reporte de seguimiento POI".
 - El reporte PEI-POI se muestra de acuerdo al Anexo N° 07: Figura A 5 "Formato de reporte de seguimiento PEI-POI".
- g) La Evaluación de los planes institucionales comprende; el Informe de evaluación de implementación y el informe de resultados.
- h) Para la evaluación de los planes institucionales, la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita a las unidades de organización la información correspondiente y en los formularios establecidos en la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN vigente.
- i) La Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico consolida la información y desarrolla los informes de evaluación según sea el caso y de acuerdo lo establecido en la guía mencionada en el punto anterior.
- j) La Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico brinda asistencia técnica a las unidades de organización (centros de costos) para el cumplimiento en el seguimiento y evaluación de los planes institucionales conforme a lo establecido en la guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN.



VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Las unidades de organización (centros de costos) del INEN, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva, así como de proporcionar información necesaria para el desarrollo de los procedimientos vinculados al PEI y POI.
- 7.2 La Unidad Funcional de Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de brindar la asistencia técnica a las unidades de organización (centros de costos) del INEN, durante los procedimientos de elaboración, modificación, seguimiento y evaluación del PEI y POI de la entidad.
- 7.3 La Comisión de Planeamiento Estratégico del INEN interviene, mediante el equipo técnico, en tres (03) fases del ciclo de planeamiento: conocimiento integral de la realidad, el futuro deseado y políticas y planes coordinados. Además, tiene la responsabilidad de validar el PEI y POI.



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE****Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas****VIII. DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. - La Oficina de Planeamiento Estratégico, monitorea y supervisa el cumplimiento de la presente directiva en el proceso y desarrollo de los planes institucionales en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua que comprende desde la elaboración, modificación, el seguimiento y evaluación del PEI y POI.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de los planes institucionales: PEI y POI, las unidades de organización (centros de costos) remiten la documentación respectiva mediante el Sistema de Gestión Documental (SGD) a la Oficina de Planeamiento Estratégico en los plazos establecidos.

TERCERA. - De manera gradual y progresiva, las unidades de organización (centros de costos), registrarán en el aplicativo del CEPLAN los indicadores correspondientes a los objetivos y acciones estratégicas, actividades operativas y actividades. Este proceso se llevará a cabo, según corresponda, durante la elaboración, modificación, seguimiento y evaluación, tanto del PEI y POI.

CUARTA. - La Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto publica en el portal de transparencia estándar; los planes institucionales: PEI y POI, sus seguimientos y evaluaciones, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente del CEPLAN y SINAPLAN.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de articulación de planes.

Anexo N° 02: Matriz del Plan Estratégico Institucional.

Anexo N° 03: Matriz del plan de gestión clínica y/o administrativa.

Anexo N° 04: "POI con programación multianual con programación física y de costeo".

Anexo N° 05: "POI Anual con programación física y financiera".

Anexo N° 06: Matriz de Seguimiento del plan de gestión clínica y/o administrativa

Anexo N° 07: Modelos de reportes de seguimiento:

- Figura A3: Formato de reporte de seguimiento PEI
- Figura A4: Formato de reporte de seguimiento POI
- Figura A5: Formato de reporte de seguimiento PEI-POI





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ANEXO N° 01

Matriz de articulación de planes.

Caso: GOBIERNONACIONAL (Articulación con el Plan Estratégico Sectorial Multianual –PESEM)
Ministerio, Organismos Públicos adscritos y Universidades Públicas

Objetivo Estratégico Sectorial			Acción Estratégica Sectorial			Objetivo Estratégico Institucional			Explicación de Relación Causal con OES o AES
Código	Enunciado	Nombre del Indicador	Código	Enunciado	Nombre del Indicador	Código	Enunciado	Nombre del Indicador	
OES.01			AES.01.01			OEI.01			
OES.02			AES.02.03			OEI.03			

Fuente: Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD que aprueba la Guía para el planeamiento Institucional.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este N° 2520, Lima 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

ANEXO N° 02
Matriz del Plan Estratégico Institucional

Sector: Fecha: _____
Pliego: PzE
Periodo: _____
Misión Institucional: _____

Código	OEI / AEI Descripción	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Linea de Base		Valor actual			Logros esperados en el periodo del plan			Unidad Orgánica responsable del Indicador
				Valor	Año	Valor	Año	Año 1	Año t-1	Año t+1		
OEI.01	Acción Estratégica del OEI.01											
AEI.01.01												
AEI.01.02												
AEI.01.03												
OEI.02	Acción Estratégica del OEI.02											
AEI.02.01												
AEI.02.02												
AEI.02.03												
OEI.03	Acción Estratégica del OEI.03											
AEI.03.01												
AEI.03.02												
AEI.03.03												

Nota: OEI=Objetivo Estratégico Institucional; AEI=Acción Estratégica Institucional

Fuente: Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el planeamiento Institucional.





PERU

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2023-INEN/OGPP-OPE
Directiva administrativa que regula el planeamiento estratégico en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Figura A5: Formato de reporte de seguimiento PEI-POI

Figura A5. Formato de reporte de seguimiento PEI-POI

Código	Objetivos estratégicos institucionales / Acciones estratégicas institucionales	Prioridad	N° de AO / Inversión	Ejecución PEI		Ejecución POI	
				Avance % de indicadores de AEI (Tipo I)		Avance % ejecución física de AO por AEI	
				Año:	Año:	Semestre 1	Annual
OE.01	Nombre del objetivo estratégico institucional 1						
AEI.01.01	Nombre de la acción estratégica institucional 01.01	P ₁					
AEI.01.02	Nombre de la acción estratégica institucional 01.02	P ₂					
OE.02	Nombre del objetivo estratégico institucional 2						
AEI.02.01	Nombre de la acción estratégica institucional 02.01	P ₃					
				Nivel de implementación PEI-POI			

Elaboración: DNSE - Ceplan.

Fuente: Guía para el seguimiento y evaluación de políticas y planes del SINAPLAN aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este N° 2520. Lima 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe